



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 3
RM Nº 752/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809, 2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
No 752/08



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº 4588, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1429/08 de 05 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Modificatorio CM Nº 05/08 al Contrato principal C.D.J. Nº 062/07 "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - PAQUETE 4 COMPLEJO SUR", a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, emitió la Resolución Municipal Nº 874/07 de 17 de diciembre de 2007, que aprueba la suscripción del contrato C.D.J. Nº 62/07, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA" - PAQUETE 4 COMPLEJO SUR.

Que, el Supremo Gobierno mediante Decreto Supremo Nº 29620 de 27 de junio de 2008, establece el mecanismo que permite a la Unidad Ejecutora de Construcción de Infraestructura Deportiva para los "XVI Juegos Deportivos Bolivarianos" y a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, realizar Contratos Modificatorios y Órdenes de Cambio con las empresas constructoras en cuanto a las obras: Polideportivo Olímpico, un Poligimnasio Olímpico, una Piscina Olímpica y el Estadio Patria - Fase II.

Que, corresponde establecer que además de las obras precedentemente nombradas, se debe efectuar la construcción de la obra denominada "Villa Bolivariana", a cargo del Gobierno Municipal de Sucre, que tiene igual importancia para su construcción dentro del plazo otorgado por los organizadores.

Que, es imperioso establecer que el año 2009, se celebra el Bicentenario del Primer Grito Libertario de América y para este propósito, se ha efectuado ante la Organización Deportiva de los Juegos Bolivarianos, el compromiso de contar con infraestructura oportuna y necesaria para la realización de esta actividad olímpica, en los plazos asignados para el efecto.

Que, el Gobierno Nacional aprueba el Decreto Supremo Nº 29650 en fecha 23 de julio de 2008, por el que se incluye al Gobierno Municipal de Sucre, dentro de los alcances de los Artículos 1 y 2 del D.S. Nº 29620; consecuentemente autoriza al Gobierno Municipal de Sucre, efectuar los Contratos Modificatorios y Órdenes de Cambio establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, SIN RESTRICCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NI PRECIOS UNITARIOS, para los contratos suscritos por el Gobierno Municipal de Sucre, con las empresas constructoras cuyas obras se encuentran destinadas a la construcción de la "Villa Bolivariana" a cargo de la mencionada entidad edil e ser utilizados en los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos del año 2009. Las modificaciones contractuales y órdenes de cambio autorizadas por el presente Decreto Supremo, será con recursos propios del municipio y no implican incremento alguno de presupuesto del Tesoro General de la Nación, así como se tiene establecido en el art. 1 del Decreto mencionado.

Que, con motivo de las constantes variaciones de precios en los materiales de construcción, que afectan a las empresas constructoras, mismas que vienen atravesando situaciones poco alentadoras en la ejecución de las obras, solicitando el reajuste de precios en los materiales de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

las Especificaciones Técnicas y respectivo contrato principal, con la finalidad de garantizar la realización de los "XVI Juegos Deportivos Bolivarianos".

Art.4°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL